

Impuesto Sobre Nóminas: su Rentabilidad

Xóchitl Livier De la O Hernández

Este artículo tiene dos propósitos, el primero es describir un esquema de estimación de la recaudación del impuesto estatal sobre nóminas a partir de una determinación teórica de la base gravable; y de manera complementaria se hace un análisis de la estructura del mercado laboral para cada entidad federativa con el fin de identificar el grado de vinculación entre la recaudación del impuesto en la entidad y el potencial recaudatorio.

En este artículo se examina el potencial recaudatorio del impuesto sobre nóminas en las entidades federativas, contribución que reviste mayor importancia que los demás impuestos, ya que dicha tributo representa en promedio el 78% del total de los mismos y el 34% del los ingresos propios.

El análisis sobre la estimación del potencial recaudatorio se realizara a partir de una revisión de la composición de la base gravable del impuesto sobre nóminas en función de las estructuras del mercado laboral y salarial en cada entidad federativa. Se parte del supuesto de que las entidades federativas con mercados laborales más sólidos, entendidos éstos como un mayor número de personas ocupadas en la economía formal y con mejores remuneraciones salariales, tendrán una mayor recaudación promedio por trabajador. Cabe señalar que otros factores también inciden de manera significativa en los niveles de recaudación como lo son la tasa impositiva, el número de exenciones y la capacidad administrativa sobre el cobro del impuesto.

Este impuesto lo cobran las 32 entidades federativas del país bajo la denominación del impuesto sobre nóminas o sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal. La recaudación promedio por trabajador asalariado estimada para este 2010 es de 1,515 pesos.

1-. ELEMENTOS JURÍDICOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Los elementos jurídicos del impuesto sobre nóminas cuentan con algunas particularidades en cada una de las entidades federativas, ya que sobre este impuesto se instrumenta una mayor parte de la política fiscal de ingresos estatal. Sin



C.P. Alfredo Gerardo Garza De La Garza
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
de Nuevo León, representante del Grupo Zonal No. 3
e integrante del Grupo de Ingresos de la CPFF

embargo, conforme a lo señalado en las diversas Leyes de Hacienda. Códigos Financieros Estatales, y/o Leyes de Ingresos Estatales vigentes para 2010, podemos ilustrar de manera general sus elementos jurídicos:

- **Tasa:** La tasa promedio nacional de este impuesto es del 1.9%, siendo la más común la tasa general aplicada al 2%, ya 19 entidades federativas aplican esta tasa en 2010. La tasa generales más baja la aplican el estado de Coahuila y Tabasco con el 1%, mientras que los estados de Baja California Sur y México aplican el 2.5%. Cuatro entidades utilizan tasas progresivas o diferenciales, las primeras son aquellas que fijan una proporción que se incrementa de acuerdo con niveles de ingresos del sujeto del impuesto, que es el caso de Campeche, Chihuahua, o cuando se presentan tasas diferenciales por tamaño de la empresa, medida en número de trabajadores, o por actividad económica que son los casos de Hidalgo y Sonora respectivamente.
- **Objeto de impuesto:** comúnmente se nombra como objeto del impuesto a los pagos efectuados en dinero o en especie, por concepto de remunera-

ciones al trabajo personal subordinado, o bajo la dirección o dependencia de un tercero, independientemente de la designación que se les dé dentro del territorio del Estado.

Complementariamente, en la mayoría de las disposiciones estatales se señalan conceptos específicos que son asimilables a erogaciones al trabajo personal subordinado, con el fin de ampliar los elementos que conforman el objeto del impuesto, principalmente estos son: *sueldos y salarios, comisiones, cantidades pagadas por tiempo extraordinario, premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, gratificaciones, aguinaldos, participación patronal al fondo de ahorros, primas de antigüedad, participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, comisiones, pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones, ayuda para despensa y/o transporte educación y alimentación, primas de seguro para gastos médicos o de vida, honorarios asimilables a los salarios, aportaciones de seguridad social.*

Cabe señalar que en algunas disposiciones estatales la indicación de los conceptos que comprenden al objeto del impuesto se encuentra dentro de la base o sujeto del impuesto.

- **Sujeto del Impuesto:** las personas físicas y morales que se encuentran domiciliadas en el Estado, o tengan en éste agencias, sucursales o representación, oficinas, bodegas, instalaciones, establecimientos o locales en el Estado y realicen los pagos por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero. Así como las personas que no se encuentren domiciliados en el Estado, ni tengan en éste agencias, sucursales o representación y realicen pagos por remuneraciones al trabajo a personas que presten sus servicios de carácter personal en el Estado.

Algunas disposiciones fiscales estatales señalan dentro del sujeto, que la Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos, están obligadas al pago de este impuesto.

- **Base del impuesto:** monto total de los pagos a que se refiere lo señalado en el objeto del impuesto, efectivamente erogados por los sujetos de este gravamen. La retención deberá realizarse sobre el importe total, que por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se pacte o se haya pactado en los respectivos contratos.
- **Exención de impuestos:** Este elemento del impuesto es el que más heterogeneidad presenta entre las entidades federativas; de manera general las exenciones que tienen los estados en el pago del impuesto son:

Pensiones y jubilaciones en casos de invalidez, vejez, cesantía y muerte; indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales; primas de retiro por rescisión o terminación de la relación laboral; participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas; pagos por gastos funerarios; viáticos erogados por cuenta del patrón; cuotas por concepto de aportaciones de seguridad social efectuadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores;

“En la mayoría de las disposiciones fiscales estatales se amplía el objeto del impuesto al señalar otros conceptos de prestaciones o contraprestaciones asimiladas a salarios que son gravados”

aportaciones al sistema de ahorro para el retiro; vales de despensa, canjeables por artículos de primera necesidad, en cantidad que no rebase el 40% del salario mínimo general, vigente en el Estado, pagándose por el excedente el impuesto; las prestaciones de servicio de comedor, bono de transporte, uniformes de trabajo o deportivos, festejos de convivios, becas para los trabajadores o sus familias; Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo; Instituciones de beneficencia reconocidas por el gobierno federal, estatal o municipal; aportaciones patronales al fondo de ahorro.

Otro tipo de exenciones que tienen solo algunas entidades federativas son: Agrupaciones y sociedades civiles organizadas con fines políticos, religiosos y culturales o deportivos; asociaciones obreras, patronales; colegios de profesionistas y partidos políticos; asociaciones de padres de familias; asociaciones rurales de interés colectivo, becas de educación para trabajadores y sus familiares; contraprestaciones cubiertas a trabajadores domésticos, a trabajadores con discapacidad y a los

trabajadores que sean adultos mayores; personal que se dedique a la prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos o discapacitados. asociaciones; sociedades cooperativas de consumo; ejidos y comunidades, sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.

Deducciones: Algunas entidades establecen una deducción al pago del impuesto sobre algunos conceptos, tales como remuneraciones salariales en personas mayores de edad o con capacidades diferentes.

Exención del sector público: De manera explícita, las leyes de hacienda estatales que señalan la exención del pago del impuesto a la federación, el estado, y el municipio son Durango, Jalisco, Morelos, Quintana Roo y Zacatecas. El estado de México, Nuevo León, Sonora, Yucatán exenta al pago del impuesto al estado y sus municipios, así como sus respectivos organismos descentralizados, en el caso de Sonora, solo cuando realicen actividades con fines no lucrativos. Tabasco tiene exento del pago de este impuesto a los pagos y contraprestaciones cubiertos directamente por el estado.

Exenciones o descuentos en otras disposiciones fiscales. No todas las entidades federativas tienen señaladas de manera explícita la exención del impuesto en sus leyes de hacienda o códigos financieros, ya que otras disposiciones estatales, tales como leyes de desarrollo económico o decretos con vigencia temporal, señalan la exención del impuesto para empresas de reciente creación, algunos sectores productivos, o tamaño de empresa.

Como se puede apreciar, la heterogeneidad en la composición de las bases gravables y las tasas al impuesto sobre nóminas derivan en asimetrías en el potencial recaudatorio del impuesto para cada entidad federativa.

2- ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

Cuando se habla de base gravable de un impuesto hacemos referencia al monto económico sobre el cual se aplicará la tasa al tributo, que en el caso del impuesto sobre nóminas se debe de determinar cuál es la cantidad de todos los ingresos por sueldos y salarios que se perciben los trabajadores dependientes de un patrón.

En consecuencia la base gravable del impuesto sobre nóminas está en función del universo de trabajadores asalariados y de los niveles salariales en cada entidad federativa, en otras palabras, el volumen a gravar depende de las condiciones del mercado de trabajo o laboral que impere en cada entidad federativa, el cual se define como el espacio económico donde se ofrecen los servicios de trabajo por parte de los individuos a empresas, gobiernos o empleadores a cambio de un salario o remuneración. Son muchas la peculiaridades en el estudio del mercado laboral, pero para nuestro estudio en cuestión nos centraremos en la oferta real del mercado de trabajo y estructura salarial, que consiste en determinar el universo de trabajadores asalariados con prestaciones dependientes de un patrón, así como el volumen de ingresos percibidos.

2.1 Estructura del empleo remunerado por un patrón en las Entidades Federativas

En este apartado determinaremos la oferta real del mercado de trabajo medida como del número de trabajadores asalariados y remunerados con prestaciones que con base en la información registró la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en las entidades federativas.

La información del cuadro No. 1 nos ayuda a ilustrar el grado con que se cumplen dos supuestos deseables para el mercado de trabajo subordinado, la primera de ellas es la existencia de un alto porcentaje de trabajadores asalariados con respecto al total ocupado, y la segunda sería un porcentaje alto de trabajadores asalariados y con prestaciones con respecto al total del personal ocupado. Estos dos supuestos son idóneos porque entonces un mayor número de personas ocupadas y remuneradas salarialmente se encuentran dentro del mercado formal de la economía.

Cuadro No. 1

Porcentaje de Trabajadores Subordinados y Remunerados con Respecto del Total de Población Ocupada. 1er. Trimestre de 2010				
	Total de Trabajadores	Con Prestaciones	Sin Prestaciones	Sin especificar
PROMEDIO NACIONAL	65.7	40.3	25.1	0.4
Aguascalientes	75.5	51.7	22.6	1.2
Baja California	75.1	53.4	21.7	0.0
Baja California Sur	71.8	50.5	20.9	0.4
Campeche	62.0	41.2	20.7	0.1
Coahuila de Zaragoza	72.6	57.9	14.7	0.1
Colima	70.2	44.9	25.2	0.1
Chiapas	47.2	20.7	26.4	0.0
Chihuahua	71.9	51.1	20.8	0.1
Distrito Federal	74.1	50.7	23.3	0.1
Durango	68.0	48.1	19.9	N.D
Guanajuato	67.9	45.4	21.9	0.6
Guerrero	47.0	21.4	25.3	0.3
Hidalgo	61.8	27.0	34.8	0.0
Jalisco	69.8	45.8	23.3	0.7
México	72.4	40.9	31.3	0.2
Michoacán de Ocampo	61.6	25.6	36.0	N.D
Morelos	66.2	29.4	35.4	1.4
Nayarit	60.3	34.6	25.7	0.1
Nuevo León	74.8	59.4	15.2	0.2
Oaxaca	42.8	17.6	25.0	0.2
Puebla	59.4	25.6	33.7	0.0
Querétaro	71.1	48.0	23.0	0.1
Quintana Roo	70.8	50.4	19.2	1.2
San Luís Potosí	63.4	37.5	25.3	0.6
Sinaloa	68.2	42.4	25.7	0.1
Sonora	74.3	49.3	24.7	0.3
Tabasco	69.6	41.4	27.7	0.4
Tamaulipas	69.7	49.2	19.9	0.6
Tlaxcala	62.3	23.3	38.3	0.7
Veracruz	60.3	30.3	29.4	0.7
Yucatán	63.5	41.9	21.4	0.2
Zacatecas	58.4	33.6	24.8	0.1

Fuente: ENOE 1er. Trimestre de 2010

Reuniendo estas dos condiciones, las entidades federativas con mejores estructuras laborales serían: Nuevo León, Coahuila, Baja California, Aguascalientes, Distrito Federal, Sonora, Chihuahua, Baja California Sur, Quintana Roo, Querétaro, Tamaulipas, y Jalisco. Mientras que las entidades federativas más endeble en su estructura laboral serían Tlaxcala, Puebla, Guerrero, Chiapas y Oaxaca.

2.2 Estructura Salarial del Empleo Remunerado por un Patrón en las Entidades Federativas

Ahora bien, la magnitud de la base gravable del impuesto en cuestión, no solo depende de la cantidad

de trabajadores asalariados en la entidad federativa, sino de las estructuras salariales preponderantes en cada entidad federativa, como en el apartado anterior, se estable como condición deseable para contar con una base gravable robusta la existencia de un porcentaje no mayor al 50% de trabajadores cotizando en niveles mayores a los 3 salarios mínimos.

El propósito de este apartado es identificar el número de trabajadores asalariados por entidad federativa que son remunerados con un salario mínimo general (smg), dos smg, tres smg, y así sucesivamente hasta

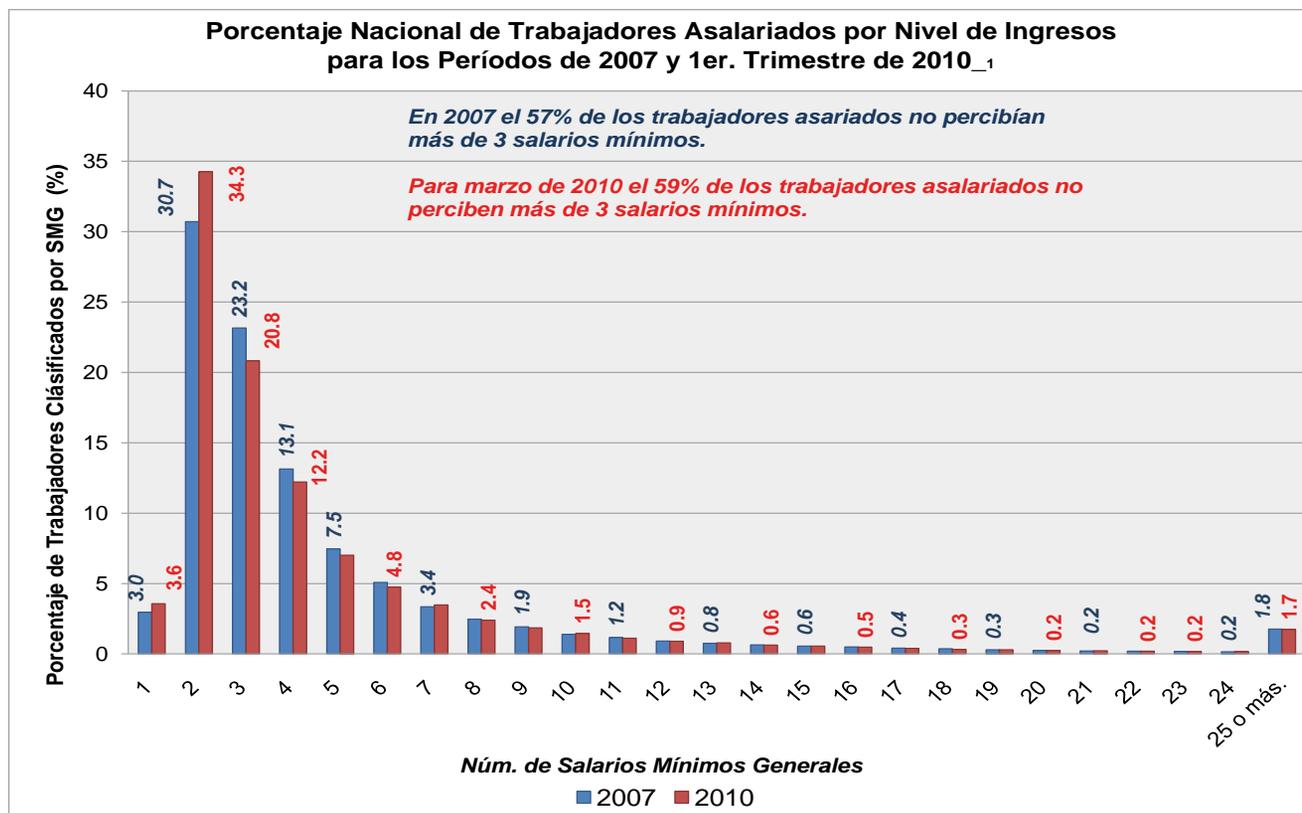


L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
 Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos,
 representante del Grupo Zonal 6 e integrante del Grupo
 de Ingresos de la CPFF

el número de trabajadores con veinticinco o más smg, por entidad federativa, información que presenta de manera mensual el IMSS, en este trabajo se tomo como periodo de referencia el mes de diciembre de 2007 y de marzo de 2010. La selección de estos periodos de tiempo nos permite identificar la presencia de cambios en las estructuras salariales antes y posterior a la crisis económica del último trimestre de 2008 y el año de 2009.

El gráfico No. 1 ilustra una condición precaria general en las condiciones salariales en México, ya que cerca el 59% de los trabajadores asalariados no ganan más de tres salarios mínimos, porcentaje ligeramente mayor al existente en 2007, mientras que tan solo el 2.7% de los trabajadores gozan de percepciones mayores a 20 salarios mínimo.

Gráfico No. 1



Fuente: Gráfico elaborado por INDETEC, con base en información estadística del IMSS

La estructura salarial para cada entidad federativa se muestra en el cuadro No. 2, la selección de los rangos de percepciones se presenta conforme a donde se observan mayores cargas porcentuales de trabajadores, para en base en ellos determinar qué entidades federativas se encuentran en el supuesto deseable de contar con el menor número de trabajadores con ingresos salariales de entre 1 y tres salarios mínimos, a así como un porcentaje por encima del promedio de trabajadores cotizantes de más de 20 SMG, lo que a su vez representaría una base gravable relativamente más robusta que implique una mayor

recaudación del impuesto sobre nóminas. Se advierte que en el rubro de trabajadores de 4 hasta 20 SMG se tiene una estructura más plana entre las entidades.

Derivado del cuadro No. 2 se observa que los estados de Campeche, México, Nuevo León, Querétaro y el Distrito Federal tienen el menor porcentaje de trabajadores que perciben hasta 3 SMG, y que también son las cinco entidades con el mayor porcentaje de trabajadores cotizando con más de 20 SMG, comparado con el resto de las entidades.

Cuadro No. 2

Porcentaje de Trabajadores Cotizantes en el IMSS Agrupados por Rubro de Salarios Mínimos por Entidad Federativa a Marzo de 2010					
	De 1 a 3 SM	4 a 6 SM	7 a 10 SM	11 a 20 SM	Mas de 21 SM
Aguascalientes	62.2	22.6	10.0	4.0	1.2
Baja California	59.8	24.8	8.3	5.3	1.9
Baja California Sur	58.7	25.2	9.9	4.9	1.3
Campeche	52.7	22.0	12.6	9.0	3.6
Chiapas	69.8	18.3	7.2	3.9	0.8
Chihuahua	63.7	21.4	7.8	5.3	1.8
Coahuila	59.5	24.7	9.2	4.9	1.7
Colima	55.9	31.4	7.5	4.2	1.0
Distrito Federal	49.2	24.2	11.5	9.3	5.8
Durango	71.4	18.3	6.2	3.1	0.9
Guanajuato	64.4	22.7	8.0	3.8	1.2
Guerrero	65.7	21.2	7.9	4.2	1.0
Hidalgo	62.3	24.1	8.6	4.0	1.0
Jalisco	59.6	25.5	8.4	4.9	1.7
Michoacán	63.2	22.6	8.2	4.8	1.2
Morelos	56.7	25.5	9.6	6.5	1.8
México	55.1	26.9	10.0	5.7	2.3
Nayarit	66.6	22.0	7.6	3.2	0.7
Nuevo León	50.8	28.6	10.9	6.3	3.5
Oaxaca	63.4	22.1	9.3	4.4	0.8
Puebla	61.8	21.8	8.3	6.3	1.8
Querétaro	49.1	27.7	12.8	7.4	3.0
Quintana Roo	62.4	25.0	7.8	3.8	1.0
San Luis Potosí	62.2	23.4	8.2	4.7	1.5
Sinaloa	72.8	18.6	5.1	2.7	0.8
Sonora	68.7	19.6	6.5	4.0	1.2
Tabasco	64.2	20.2	8.4	5.1	2.1
Tamaulipas	59.5	25.3	8.4	5.0	1.8
Tlaxcala	62.9	24.4	7.6	4.0	1.1
Veracruz	63.5	20.8	9.3	4.9	1.5
Yucatán	73.1	16.7	5.9	3.1	1.1
Zacatecas	61.0	26.5	8.2	3.6	0.8
NACIONAL	58.7	24.0	9.2	5.7	2.5

Fuente: Cuadro elaborado por INDETEC con base en reportes estadísticos del IMSS.



C.P. Gerardo Gangoi Ruiz
Secretario de Hacienda del Estado de Nayarit,
representante del Grupo Zonal 4 e integrante del Grupo de
Recaudación de la CPFF

Ahora bien, enumerando los supuestos deseables en el mercado laboral para poder tener una base gravable robusta, se tendría que contar con:

- a) La existencia de un alto porcentaje de trabajadores asalariados con respecto al total ocupado;
- b) Del universo del supuesto a) contar con un alto porcentaje de trabajadores asalariados y con prestaciones con respecto al total del personal ocupado;
- c) La presencia de un porcentaje no mayor al 55% de trabajadores cotizando en niveles mayores a los 3 salarios mínimos.
- d) Un porcentaje de trabajadores por encima del promedio nacional que coticen más de 20 SMG y que es del 2.5%

A manera de ilustración sobre las condiciones del mercado laboral bajo estos cuatro supuestos, el cuadro No. 3 muestra un índice comparado entre las entidades federativas en que el mayor valor del índice muestra

Cuadro No. 3

Índice del Mercado Laboral por Entidad Federativa. 1er. Trimestre de 2010.					
	Entidad	Coeficiente		Entidad	Coeficiente
1	Querétaro	0.046	18	Tlaxcala	0.030
2	Nuevo León	0.044	19	Puebla	0.030
3	Distrito Federal	0.043	20	Oaxaca	0.029
4	Campeche	0.039	21	Michoacán	0.029
5	Colima	0.039	22	Veracruz	0.029
6	México	0.038	23	Guanajuato	0.028
7	Morelos	0.036	24	Chihuahua	0.028
8	Baja California Sur	0.034	25	Tabasco	0.028
9	Coahuila	0.033	26	Guerrero	0.027
10	Jalisco	0.033	27	Nayarit	0.026
11	Tamaulipas	0.033	28	Sonora	0.024
12	Baja California	0.033	29	Chiapas	0.023
13	Zacatecas	0.032	30	Durango	0.021
14	Aguascalientes	0.031	31	Sinaloa	0.020
15	Hidalgo	0.031	32	Yucatán	0.020
16	Quintana Roo	0.031			
17	San Luis Potosí	0.030		TOTAL	1.000

Fuente: Cuadro elaborado por INDETEC con base en datos del IMSS y ENOE.

mercados de trabajo y salariales más sólidos, y en consecuencia representan, al menos teóricamente, bases gravables más robustas,

3. ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POTENCIAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A PARTIR DE UNA APROXIMACIÓN A LA BASE GRAVABLE POR ENTIDAD FEDERATIVA

Con la información señalada previamente podríamos hacer un ejercicio de cálculo de la base gravable potencial del impuesto sobre nóminas en cada entidad federativa, a la cual se le aplica su respectiva tasa impositiva, y así obtener una estimación de la recaudación potencial.

La fórmula con que se obtuvo la base gravable por entidad federativa es:

$$BG_E = (TAS_E) * (\% \text{ de } TASW1_E) + (TAS_E) * (\%TASW2_E) + \dots (TAS_E) * (\%TAS \text{ mas } W25_E)$$

$$BG_E = \text{Base gravable de la entidad federativa}$$

$$TAS_E = \text{Número de trabajadores asalariados con prestaciones en la entidad federativa.}$$

$$\%TASW1_E = \text{Porcentaje de trabajadores asalariados con prestaciones que perciben un salario mínimo.}$$

$$\%TAS \text{ mas } W25_E = \text{Porcentaje de trabajadores asalariados con prestaciones que perciben más de 25 salarios mínimos.}$$

El cuadro No. 4 presenta los resultados de las estimaciones potenciales de la recaudación del impuesto sobre nóminas en las entidades federativas para el ejercicio 2010.

CONCLUSIONES

En términos generales, los niveles de recaudación del impuesto sobre nóminas en las entidades federativas están condicionados de manera significativa a las condiciones salariales y oferta de trabajo que priva en cada entidad, incluso esta relación incide más en la recaudación que en las tasas impositivas del impuesto, lo que resulta observable ya que de las diez entidades con la mayor recaudación esperada promedio por trabajador solo los Estados de México y Baja California Sur aplican una tasa del 2.5%; las restantes ocho aplican una tasa del 2% incluso Querétaro tiene una tasa del 1.6%. De esas diez entidades con mayor recaudación promedio por trabajador los estados de Querétaro, Nuevo León, Distrito Federal, México, y Baja California Sur son entidades que tienen los mejores índices de mercados laborales.

Por otra parte, también es observable que estados que tienen exención del pago del impuesto al sector público, total o parcial, tienen los mayores costos fiscales. El promedio de recaudación por trabajador está 14% debajo de esta misma recaudación potencial estimada, y todos los estados que tienen la exención están en promedio el 35% abajo del potencial recaudatorio. Solo el estado de Nuevo León tiene una de las mayores recaudaciones promedio por trabajador a pesar de tener exento del pago del impuesto al estado y los municipios.

Una observación general a la base gravable nacional es que de acuerdo con datos de la encuesta nacional de ingresos y gastos en los hogares 2008, realizada por el INEGI, el total de las remuneraciones por trabajo subordinado actualizadas a 2010 con el incremento a los salarios mínimos, es mayor en un 25% al monto total de la base gravable nacional estimada en el cuadro No. 4, y que se supondría debería de ser coincidentes, lo cual pudiera tener como explicación en que existe discrepancia entre las percepciones salariales que realmente tienen los trabajadores remunerados, y otra información sea la que reportan al IMSS. Lo cual abre la posibilidad de incrementar la recaudación en las entidades federativas se focalizan esfuerzos en la fiscalización del impuesto.

Cuadro No. 4

Estimación de la Recaudación del Impuesto sobre Nóminas por Entidad Federativa para 2010 con Base en Información del Mercado de Trabajo.						
Entidad Federativa	Tasa	Base gravable potencial_1	Recaudación Potencial	Num. de trabajadores	Recaudación Potencial Promedio por trabajador	Recaudación estimada promedio por trabajador en base a LIE 2010_2
	I	II	III = I x II	IV	V = III / IV	VI
Aguascalientes	1.5%	19,226,772,565	288,401,588	225,437	1,279.3	1,235.73
Baja California	1.8%	64,667,839,579	1,164,021,112	707,525	1,645.2	1,313.58
Baja California Sur	2.5%	11,135,834,786	278,395,870	127,135	2,189.8	1,930.53
Campeche	TP_3	15,559,308,695	588,359,977	141,723	4,151.5	3,556.29
Chiapas	2.0%	26,979,828,961	539,596,579	356,154	1,515.1	2,309.30
Chihuahua	TP_3	58,148,435,032	1,156,595,677	656,076	1,762.9	1,753.68
Coahuila	1.0%	54,255,133,796	542,551,338	601,693	901.7	688.50
Colima	2.0%	10,585,067,481	211,701,350	125,584	1,685.7	1,074.98
Distrito Federal	2.0%	243,394,337,288	4,762,031,017	1,981,791	2,402.9	5,009.53
Durango*	2.0%	19,481,376,541	389,627,531	266,948	1,459.6	674.29
Guanajuato	2.0%	71,700,180,053	1,434,003,601	873,742	1,641.2	1,605.60
Guerrero	2.0%	20,942,514,319	418,850,286	260,826	1,605.9	1,084.10
Hidalgo	TP_3	20,378,956,962	360,694,162	246,680	1,462.2	1,531.49
Jalisco*	2.0%	122,800,203,752	2,456,004,075	1,380,851	1,778.6	1,246.07
Michoacán	2.0%	33,538,044,976	670,760,900	396,680	1,690.9	1,954.10
Morelos*	2.0%	19,816,768,092	396,335,362	211,096	1,877.5	740.36
México*	2.5%	230,640,269,801	5,766,006,745	2,415,571	2,387.0	2,037.42
Nayarit	2.0%	11,406,420,349	228,128,407	148,573	1,535.5	842.76
Nuevo León*	2.0%	124,463,894,919	2,489,277,898	1,165,252	2,136.3	2,090.24
Oaxaca	2.0%	20,280,096,340	405,601,927	251,236	1,614.4	640.76
Puebla	2.0%	51,798,953,746	1,035,979,075	574,870	1,802.1	1,603.22
Querétaro	1.6%	33,910,609,123	542,569,746	311,670	1,740.8	1,939.11
Quintana Roo*	2.0%	25,819,176,382	516,383,528	320,526	1,611.1	1,314.33
San Luis Potosí	2.0%	30,974,725,586	619,494,512	359,151	1,724.9	1,432.62
Sinaloa	1.5%	34,804,326,931	522,064,904	491,502	1,062.2	928.28
Sonora*	1.9%	39,091,378,532	742,736,192	495,667	1,498.5	1,286.15
Tabasco*	1.0%	28,515,731,544	285,157,315	323,931	880.3	654.95
Tamaulipas	2.0%	57,538,578,078	1,150,771,562	640,737	1,796.0	1,731.23
Tlaxcala	2.0%	8,166,369,749	163,327,395	100,476	1,625.5	1,300.08
Veracruz	2.0%	75,076,531,023	1,501,530,620	867,018	1,731.8	1,517.73
Yucatán*	2.0%	28,019,812,172	560,396,243	376,910	1,486.8	905.32
Zacatecas*	1.9%	13,444,660,985	255,448,559	168,252	1,518.2	550.92

1_ La base gravable potencial se estimó con información salarial del IMSS y de la ENOE al primer trimestres de 2010.

2_ Resultado de dividir la recaudación del impuesto sobre nóminas estimada en las Leyes de Ingresos Estatales 2010 entre el número de trabajadores asalariados con prestaciones por entidad federativa de la ENOE.

3_ El estado tiene tasa progresiva para diferentes segmentos del mercado laboral.

*Estos estados tienen al sector público o una parte de este exento del impuesto.

Xóchitl Livier De la O Hernández es Economista; Maestra en Finanzas por la Universidad del Valle de Atemajac; estudió el doctorado en Negocios y Estudios Económicos por la Universidad de Guadalajara; Actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. xdelaoh@indetec.gob.mx